

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20610491694	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO H & T CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:01:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En aras de fomentar la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, en la participación del procedimiento de selección, Solicitamos al Organismo Encargado de las Contrataciones, según corresponda adopte las medidas correctivas debiendo suprimir los numerales mencionados, referente a los ISOS, concernientes a: D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (Máximo 3 puntos) Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social

D.1 Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS VIALES El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

D.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014 .

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el ¿Social Accountability Accreditation Services¿ (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

D.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS VIALES

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional .

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

D.4 Práctica:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del ¿Programa Huella Hídrica¿ (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

D.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS VIALES

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

SOLICITO : SUPRIMIR EN VISTA QUE VULNERA EL art. 02 PRINCIPIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES EN EL CUAL Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Ya que estos FACTORES DE EVALUACION son vicios de direccionamiento, que favorecerán a algunas empresas o consorcios y perjudicaría a otros, transgrediendo en consecuencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones. Solicitamos al honorable comité, suprimir dichos requisitos tales como ISOS en todas los extremos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: D Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 inciso a, b, e, i principios de la ley de contrataciones del estado y el Tuo

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión son de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20610491694	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO H & T CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:01:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En aras de fomentar la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, en la participación del procedimiento de selección, Solicitamos al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda adopte las medidas correctivas debiendo suprimir los numerales mencionados, referente a los ISOS, concernientes a:

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (Máximo 2 puntos)

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

SOLICITO SE SUPRIMA Ya que este FACTOR DE EVALUACION son vicios de direccionamiento, que favorecerán a algunas empresas o consorcios y perjudicaría a otros, transgrediendo en consecuencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones la cual se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Solicitamos al honorable comité, suprimir dichos requisitos tales como ISOS en todas los extremos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: E Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2: Literal a, b, e, i de la Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión considerados en factores de evaluación de las bases, esta de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20607597651	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES LAZARINOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:53:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

otros factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL: solicito suprimir al órgano encargado de contrataciones.

Por su parte, cabe señalar que, en el artículo 16- 16.1 de la Ley y el artículo 29.- 29.8 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de obras), debiendo

estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (maximo de 03 puntos),

D.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS VIALES

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

D.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014 .

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el ¿Social Accountability Accreditation Services¿ (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

D.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20607597651	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES LAZARINOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:53:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

otros factores de evaluación E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA solicito suprimir al órgano encargado de contrataciones.

Por su parte, cabe señalar que, en el artículo 16- 16.1 de la Ley y el artículo 29.- 29.8 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de obras), debiendo

estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Evaluación: (02 puntos)

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

SE OBSERVA.- que dichas certificaciones que son factores de evaluación vulnera la libre participación de proveedores para este tipo de obras. se resalta que en los requerimientos del TDR, no solicitan dichas certificaciones, en base a ello se demostraría que estos factores de evaluación son vicios de direccionamiento, que favorecerán a algunas empresas. y estas contravienen el Art. 02 literal e.- Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

SE SOLICITA.- suprimir dichas certificaciones en todo su contexto en vista que vulnera todo los principios del art. 02 de la Ley de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: D

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a, e, i de la LCE, Art. 29.8 de RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión considerados en factores de evaluación de las bases, esta de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022

De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Específico

CAP. IV

D

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a, e, i de la LCE, Art. 29.8 de RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:04:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se está solicitando que el postor debe acreditar certificaciones ISOS. Ya que estos requerimientos son vicios de direccionamiento, que favorecerán a alguna empresa o consorcio y perjudicará a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones. Solicitamos al honorable comité, suprimir dichos requisitos tales como ISOS en todos los extremos y se otorgue 100 puntos al precio como factor de evaluación, dado que los ISOS no determinan la calidad de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 4 Literal: capítulo 4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO ARTICULO 51.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. Además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión considerados en factores de evaluación de las bases, esta de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022

De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:04:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"

Se solicita aclarar cual es la finalidad del comité considerar en los factores de evaluacion CAPITULO IV presentar las prácticas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y LAS PRACTICAS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA si el area usuaria no considera en el Requerimiento Tecnico Minimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** capitulo 3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO ARTICULO 51.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluacion según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestion. ademas el comite de seleccion precisa, que los certificados de gestion considerados en factores de evaluacion de las bases, esta de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20609062542	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION YABAL Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:22:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA ACREDITAR CERTIFICADOS ISO. ESTOS REQUISITOS DE CALIFICACION SON VICIOS DE DIRECCIONAMIENTO, PARA ALGUNA EMPRESAS O CONSORCIO Y PERJUDICA A OTRAS EMPRESAS A LA LIBRE COMPETENCIA DE EJECUCION DE OBRA TRANGREDE A LA IGUALDAD DE COMPETENCIA Y TRATO, LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE RETIRE EL REQUISITO DE CALIFICACION LOS ISOS, PUESTO QUE PONDREMOS EN CONOCIMIENTO DEL ABUSO ANTE DEL TRIBUNAL DEL OSCE Y LA FISCALIA DEL PREVENCIÓN DEL DELITO. BASE LEGAL: ARTICULO 51.3

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 4 **Literal:** capitulo 4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 51.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión considerados en factores de evaluación de las bases, esta de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILAKUNCA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20609062542	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION YABAL Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:30:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITO ACLARAR CUAL ES LA FINALIDAD DEL COMITE CONSIDERAR EN LOS FACTORES DE EVALUACION DEL CAPITULO IV PRESENTAR LAS PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LAS PRACTICAS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO SE CONSIDERA ESTAS PRACTICAS DE ISO LA AREA USUARIA SERA RESPONSABLE DE ABUSO DE AUTORIDAD DE ACUERDO AL CODIGO CIVIL ARTICULO 45 Y ARTICULO 51.3 DEL REGLAMENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 4 **Literal:** capitulo 4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CODIGO PENAL ARTICULO 376° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO ARTICULO 51.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión considerados en factores de evaluación de las bases, esta de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

